



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 087-2024-UNIQ

Quillabamba, 20 de marzo de 2024

VISTOS, El Informe N° 020-2024-UNIQ-OPP-OPEM, de la Unidad de Planeamiento, el Informe N° 0038-2024-OPP-UNIQ, Informe N° 0047-2024-OPP-UNIQ e Informe N° 0082-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 038-2024-OAJ-BFT/UNIQ y la Opinión Legal N° 036-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 101-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 011-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el principio de Legalidad, establecido en el Art. IV del Titular Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, denominado. "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector conformará un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, a fin de que los órganos o dependencias de cada entidad brinden la información correspondiente al avance de la ejecución de las referidas inversiones;

Que, a la propuesta establecida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, el cual tiene como finalidad establecer las disposiciones para la conformación y el efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, garantizando la adecuada participación de sus miembros;

Asimismo, se propone la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba conforme al Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 011-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 19 de marzo de 2024, emite el ACUERDO N° 101-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 087-2024-UNIQ
20.03.2024

de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, y aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conformado de diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, contenida en siete (07) folios, formando parte de la presente Resolución.

Segundo.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------------------|---|--|
| 1. Presidente | : | Presidente de la Comisión Organizadora o su Representante |
| 2. Secretario Técnico | : | Jefe de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto |
| 3. Miembros | : | Director General de Administración
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Jefe de la Unidad Formuladora
Jefe de la Unidad de Presupuesto
Jefe de la Unidad de Abastecimiento |

Tercero.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a todas las dependencias miembros del Comité conformado, para su cumplimiento.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI. .DCA. OTI e interesado.